



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA,
LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

I

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la competencia en transparencia y participación ciudadana, evaluación de políticas públicas y calidad de los servicios de la Administración.

En concreto, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina, en su artículo 11.6, que el ejercicio de competencias en materia de gobierno abierto, el servicio público de información administrativa y atención a la ciudadanía corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, a la Dirección General de Función Pública.

El contenido material de esta competencia está en constante evolución, con un salto cuantitativo en los últimos años debido al desarrollo de la administración electrónica. A esta circunstancia se une lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que dispone la necesidad de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de nuestro ordenamiento jurídico, indicando que "La Administración habrá de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello, habrá de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas."

Por ello se hace necesario un nuevo decreto, que regule los servicios públicos de atención a la ciudadanía, información administrativa y participación ciudadana de una forma sistemática y acorde con las nuevas herramientas puestas a disposición de la ciudadanía y de administración para el desarrollo de estos servicios.

Csv:	FDJEXD82EE24XC�KFUSNK9RX7BW6B	Fecha	14/11/2025 10:08:46
Firmado Por	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3

II

Este proyecto de decreto supondrá la derogación expresa de cinco normas autonómicas, facilitando la regulación y comprensión del desarrollo de estos servicios y derechos tanto a la ciudadanía como al personal al servicio de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos.

Así, en el capítulo I del texto previsto se establecen las disposiciones generales aplicables a los servicios públicos que se recogen en el texto del decreto, enumerando los principios que han de regir la actuación de la administración autonómica, contenidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ampliados para el ámbito de aplicación de este decreto.

El capítulo II se dedicará a regular la información administrativa y la atención a la ciudadanía, y recoge los diferentes canales disponibles, que incluyen la atención presencial y la virtual, permitiendo la incorporación a esta vía virtual de sistemas basados en la Inteligencia Artificial.

El capítulo III estará dedicado a la participación ciudadana, reuniendo los derechos recogidos en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes, garantizando la posibilidad de participación a la vez que establecen y simplifican los procedimientos para hacerlo.

III

Según dispone el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, *“La persona titular de la Secretaría General competente por razón de la materia, a propuesta del titular del órgano directivo al que corresponda la iniciativa normativa, [...], podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias”* y señala que podrá acordarlo *“Cuando concurren circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma”*, añadiendo que *“En todo caso, se tramitarán por el procedimiento de urgencia previsto en este precepto la aprobación de las normas reglamentarias que se aprueben en desarrollo de la presente ley.”*

La referida Ley 4/2022, de 27 de julio, regula en su artículo 42, medidas de proximidad a la ciudadanía, medidas que se articulan en el proyecto normativo objeto de este Informe, tanto en lo relativo al acceso a la información como a la cartera común de servicios de relación con la ciudadanía, regulando cuáles son esos servicios y qué órganos administrativos son los responsables de la correcta prestación de los mismos. Además, en el proyecto de decreto se desarrollan medidas de evaluación de las políticas y servicios públicos por la ciudadanía.

Todas estas medidas se dictan en ejecución de lo señalado en el apartado 4 del artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, esto es que procede la tramitación por el procedimiento de urgencia.

Pero también, en relación con las circunstancias que aconsejan la tramitación urgente, destaca la necesidad de dar respaldo normativo a los procedimientos de ejercicios de los derechos que ya están en funcionamiento, a través de MiEspacio, en el punto único de acceso a la información www.juntaex.es y en la red de oficinas de asistencia a la ciudadanía; estas herramientas están

Csv:	FDJEXD82EE24XC�KFUSNK9RX7BW6B	Fecha	14/11/2025 10:08:46
Firmado Por	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



ya a disposición de las personas empleadas públicas y de la ciudadanía para su utilización, pero la normativa que regula los procedimientos está obsoleta y desactualizada, siendo imprescindible el amparo normativo del decreto que se ha de tramitar.

Por estas razones, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptó el 8 de noviembre el Acuerdo de tramitación urgente del proyecto de Decreto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Por todo lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, considera necesaria y oportuna la tramitación de este Proyecto de Decreto por el que se regula la atención a la ciudadanía, la información administrativa y la participación ciudadana de la Junta de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de la firma,
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Domingo Jesús Expósito Rubio

Csv:	FDJEXD82EE24XC�KFUSNK9RX7BW6B	Fecha	14/11/2025 10:08:46
Firmado Por	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

